



REGLAMENTO DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR 2022

PROTOCOLO

PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE IDEACIÓN, INTENTO O COMISIÓN DE SUICIDIO



COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES
PADRES FRANCESES

PROTOCOLO PARA CASOS DE IDEACIÓN, INTENTO O COMISIÓN DE SUICIDIO.

Artículo 1° Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en el presente protocolo será aplicable ante situaciones que impliquen el conocimiento de la ideación de suicidio, el intento o comisión de un suicidio, sea al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. En todos los casos las posibles las medidas a seguir, previendo las consecuencias.

Artículo 2° Responsabilidad ante el conocimiento de antecedentes y conducto regular.

La responsabilidad de la activación del presente protocolo será del Coordinador de Convivencia Escolar que deberá recabar los antecedentes suficientes para informar a la familia del estudiante en riesgo.

Quien tenga antecedentes de riesgo deberá poner en conocimiento de ellos al Coordinador de Convivencia y/o Director(a) de Ciclo correspondiente, para que se adopten las medidas del presente protocolo.

Es responsabilidad de quien tenga antecedentes resguardar su confidencialidad, y comunicarlos sólo en los términos descritos en el presente protocolo o por requerimiento legal, siempre en atención al bien superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 3° Procedimiento ante una sospecha o develación de **ideación suicida**.

- a) Quien tenga sospecha o reciba develación de **ideación suicida**, deberá comunicar dentro de las 24 horas siguientes los antecedentes por las vías ya descritas en el artículo n°2.
- b) Coordinador de Convivencia Escolar y/o Profesor(a) Jefe, en compañía de Psicólogo(a) del nivel, citará a apoderado(a) para informar la situación de riesgo detectada por cualquier medio que permita dejar constancia de la citación y hacer seguimiento. De la entrevista realizada se levantará acta firmada por los asistentes, en la que se dejará constancia de las medidas tomadas por el Colegio y de las sugerencias que el o la psicólogo(a) del nivel realice, entre las cuales se puede considerar la evaluación por un profesional externo del área de la salud mental, y el compromiso de informar el resultado de ésta, con la finalidad de coordinar el apoyo escolar y/o socioemocional que se requiera.
- c) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 4° Procedimiento ante un **intento de suicidio** dentro del Colegio.

- a) Quien tome conocimiento de dicha acción y conforme a análisis preliminar, solicitará la presencia inmediata de la enfermera del Colegio, la que evaluará y practicará los primeros auxilios.

- b) De haber sido informada, la enfermera del Colegio coordinará con Director(a) de Ciclo el traslado del o la estudiante a un centro asistencial, cautelando el derecho a la vida.
- c) Director(a) de Ciclo comunicará a apoderado(a) la situación y acciones realizadas. de manera inmediata y por el medio que se considere más idóneo.
- d) Director(a) de Ciclo citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
- e) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.
- f) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de reinserción de estudiante, y de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
- g) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación con estudiante, apoderado(a) y/o profesionales externos.
- h) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de reinserción, contención e intervención.
- i) Profesor(a) Jefe y Psicólogo(a) del nivel, en compañía del Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar evaluarán la pertinencia de que dentro de las 48 horas hábiles lectivas una entrevista con representantes de la Directiva de Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.
- j) Rector, en virtud de los antecedentes, determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes.
- k) Conforme a antecedentes el Rector decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
- l) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 5° Procedimiento ante un **intento de suicidio** fuera del Colegio, en actividad organizada por la Comunidad Escolar.

- a) Quien tome conocimiento de dicha acción, informará al responsable de la actividad.
- b) Encargado de la actividad informará a Director(a) de Ciclo y coordinará el traslado del o la estudiante a un centro asistencial, cautelando el derecho a la vida, recurriendo a Carabineros y/o solicitando la concurrencia de ambulancia en caso de evaluar la situación como muy grave y/o de riesgo vital.

- c) Director(a) de Ciclo comunicará a apoderado(a) la situación y acciones realizadas.
- d) Director(a) de Ciclo citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
- e) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.
- f) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de reinserción de estudiante, y de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
- g) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación con estudiante, apoderado(a) y/o profesionales externos.
- h) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de reinserción, contención e intervención.
- i) Profesor(a) Jefe y Psicólogo(a) del nivel, en compañía del Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar evaluarán la pertinencia de que dentro de las 48 horas hábiles lectivas una entrevista con representantes de la Directiva de Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.
- j) Rector, en virtud de los antecedentes, determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes.
- k) Conforme a antecedentes el Rector decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
- l) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 8° Procedimiento ante un **intento de suicidio** fuera del contexto escolar.

- a) Profesor(a) Jefe citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
- b) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.
- c) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de reinserción, contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.

- d) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.
- e) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.
- f) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 6° Procedimiento ante un suicidio consumado dentro del colegio

- a) Quien tome conocimiento de dicha acción, solicitará la presencia inmediata de la enfermera del Colegio, la que verificará el estado vital.
- b) Coordinador de Convivencia Escolar se responsabilizará de la aislación del lugar, procurando que nadie intervenga o altere las condiciones del sitio del suceso.
- c) Director(a) del Ciclo asegurará la inmediata toma de contacto con Carabineros (Fono 133) y Servicio de Atención Médica de Urgencias (Fono 131).
- d) Eventuales estudiantes testigos serán conducidos con un representante del Equipo Psicoeducativo para los primeros auxilios psicológicos.
- e) Se ofrecerá a eventuales adultos testigos ser conducidos con un representante del Equipo Psicoeducativo para los primeros auxilios psicológicos.
- f) Director(a) del Ciclo se comunicará con apoderado(a) de estudiante afectado para informar la situación.
- g) Director(a) del Ciclo o Coordinador de Convivencia Escolar se comunicará con apoderado(a) de eventuales estudiantes testigos para informar la situación y solicitar su pronto retiro.
- h) Director(a) del Ciclo gestionará o delegará las gestiones necesarias para asegurar las condiciones que permitan a las autoridades competentes realizar las diligencias requeridas.
- i) Director(a) de Ciclo citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
- j) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.
- k) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
- l) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.
- m) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.

- n) Profesor(a) Jefe y Psicólogo(a) del nivel, en compañía del Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar tendrán un plazo de 48 horas hábiles lectivas para entrevistarse con representantes de la Directiva de Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.
- o) Rector determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes en virtud de los antecedentes.
- p) Rector decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
- q) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 7° Procedimiento ante un **suicidio consumado** fuera del Colegio, en actividad organizada por la Comunidad Escolar.

- a) Quien tome conocimiento de dicha acción, informará al responsable de la actividad.
- b) Responsable de la actividad se responsabilizará de la aislación del lugar, procurando que nadie intervenga o altere las condiciones del sitio del suceso.
- c) Responsable de la actividad asegurará la inmediata toma de contacto con Carabineros (Fono 133) y Servicio de Atención Médica de Urgencias (Fono 131).
- d) Responsable de la actividad tomará contacto con Director(a) de Ciclo y Coordinadora de Psicoeducativo para coordinar acciones de primeros auxilios psicológicos, tanto para los eventuales estudiantes testigos como para los adultos de la Comunidad Educativa que puedan requerirlo.
- e) Director(a) del Ciclo se comunicará con apoderado(a) de estudiante afectado para informar la situación.
- f) Director(a) del Ciclo o Coordinador de Convivencia Escolar se comunicará con apoderado(a) de eventuales estudiantes testigos para informar la situación y solicitar su pronto retiro.
- g) Director(a) del Ciclo gestionará o delegará las gestiones necesarias para asegurar las condiciones que permitan a las autoridades competentes realizar las diligencias requeridas.
- h) Director(a) de Ciclo citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
- i) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.

- j) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
- k) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.
- l) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.
- m) Profesor(a) Jefe y Psicólogo(a) del nivel, en compañía del Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar tendrán un plazo de 48 horas hábiles lectivas para entrevistarse con representantes de la Directiva de Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.
- n) Rector determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes en virtud de los antecedentes.
- o) Rector decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
- p) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 8° Procedimiento ante un **suicidio consumado** fuera del contexto escolar.

- g) Director(a) de Ciclo citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
- h) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.
- i) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
- j) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.
- k) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.
- l) Profesor(a) Jefe y Psicólogo(a) del nivel, en compañía del Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar tendrán un plazo de 48 horas hábiles lectivas para entrevistarse con representantes de la Directiva de Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.



- m) Rector determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes en virtud de los antecedentes.
- n) Rector decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
- o) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.